



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 095/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0464/06, el Alcalde Municipal a.i., por intermedio del Presidente del Honorable Concejo Municipal remite al Ente Deliberante la solicitud de la Junta Vecinal Alto Mesa Verde a través de la Dirección de Cultura para la reconsideración de la nominación de la calle Arcángel San Rafael.

Que, mediante nota de 11 de enero del año en curso, los vecinos de Alto Mesa Verde, solicitan nominar con el nombre de Arcángel San Rafael una calle sin denominación, trámite que fue rechazado mediante Resolución Municipal No. 132/06, en vista de no haberse observado el Art. 4° párrafo 4.2) parte in fine del numeral 3 del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, situación que fue subsanada, incluyendo el Informe de Catastro.

Que, mediante Certificación No. 74 de 11 de julio del presente año, la Jefatura de Catastro del Gobierno Municipal, certifica la ubicación en la zona de Mesa Verde, como sus colindancias; así como el establecimiento que la calle propuesta se encuentra sin denominación, además para mayor referencia del trazo vial se adjunta un cuadro y un plano de ubicación del sistema.

Que, de la revisión de la documentación del trámite de nominación, se advierte la certificación emitida por la Directora de Cultura del Gobierno Municipal de 26 de abril del año en curso, donde certifica que no existe duplicidad con relación al nombre propuesto de Arcángel San Rafael.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE. No. 404 de 12 de julio del año en curso, la Directora de Cultura, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura a.i., hacen conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, sobre la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Urbano, respecto a la ubicación exacta y codificación catastral, para dar curso a la solicitud presentada por la Junta Vecinal de Alto Mesa Verde; advirtiendo que se hicieron las enmiendas respectivas, entorno a las observaciones de la Resolución Municipal No. 132/06, por lo que solicitan la nominación de calle Arcángel San Rafael.

Que, la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, norma que en la actualidad se encuentra vigente y tiene carácter de cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12° numeral 22, establece que el Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución, nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud, de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° num. 4 concordante con el Art.20° ambos de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** la nominación conforme al detalle siguiente:

Denominación convencional	Denominación propuesta
Calle sin denominación ID-09-009	Calle Arcángel San Rafael

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de calle, con la respectiva plaqueta de nominación.





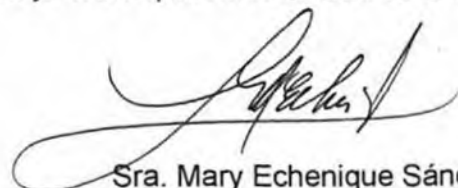
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
O.M. N° 095/06

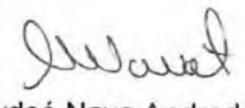
**Art.3°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 28 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 31 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**